

DIRECTIVA N°

08

-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA "WASI MIKUNA", EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2025

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones para el correcto desarrollo del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, en Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna, en el marco del modelo de gestión, para el periodo 2025.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la adecuada gestión del servicio alimentario en instituciones y programas educativos de gestión pública durante los días de labores escolares, promoviendo el modelo de cogestión, con participación activa de la comunidad educativa, a través de los Comités de Alimentación Escolar para contribuir al desarrollo de competencias de los estudiantes de la Región Tacna.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Fomentar la participación activa del Comité de Alimentación Escolar (CAE) y de toda la comunidad educativa en la adecuada prestación del servicio alimentario.
- 2.2.2. Coordinar, planificar y ejecutar actividades articuladas de promoción de alimentación saludable y mejora de los hábitos alimenticios en la población escolar, así como incorporar el Plan de Wasi Mikuna al Plan Anual de Trabajo de la I.E., como anexo, para la mejora de las competencias de los estudiantes de la región.
- 2.2.3. Incorporar mejoras a la prestación del servicio alimentario, a través de la generación de condiciones adecuadas para su ejecución; promoviendo temas como gestión de residuos sólidos, cuidado del agua, cuidado ambiental, huertos escolares, entre otros, en cogestión con la comunidad educativa y otros actores públicos y/o privados.
- 2.2.4. Asegurar la oportuna conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria "Wasi Mikuna".
- 2.2.5. Fortalecer a los miembros del CAE, padres y madres de familia, actores sociales, para la mejora del servicio alimentario, mediante actividades de capacitación y sensibilización desarrolladas por el PNAEC Wasi Mikuna.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N° 011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS N° 004-2013-ED
- 3.4. Ley N° 30021, Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
- 3.5. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las II.EE. Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 3.6. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por D.S. N°004-2016-ED.

- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS. "Crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS "Modifica el segundo párrafo del Artículo 1° del DS N° 008-2012-MIDIS.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada – FAD y/o Modelos de Servicios Educativos.
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.11. Decreto Supremo N° 006-2022-MIDIS, aprueba modificar el periodo de vigencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS.
- 3.12. Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora.
- 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000287-2024-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Protocolo para la prestación del Servicio Alimentario por los Actores Vinculados a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW. – Versión 03.
- 3.14. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000602-2024-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el "Procedimiento para la conformación, actualización y funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar para la prestación del servicio alimentario escolar en las instituciones educativas públicas atendidas por el PNAEQW – Versión N° 01.
- 3.15. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW. Aprobar la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW 2025, versión N° 01.
- 3.16. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000690-2024-MIDIS/PNAEQW. Que aprueba los "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", versión 01.
- 3.17. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000144-2024-MIDIS/PNAEQW que aprueba la "Procedimiento para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en las instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", Versión N° 01.
- 3.18. Resolución Viceministerial N° 030-2024-MINEDU, que aprueba la Norma para la Cogestión del Servicio alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.
- 3.19. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000708-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Procedimiento para la Participación Social, Vigilancia Digital y Atención de Quejas y Alertas en la Etapa de Selección de Proveedores del Proceso de Compras del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. – Versión 01.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025".

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación Tacna
- 4.2. Unidad Territorial Tacna – Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria "Wasi Mikuna".
- 4.3. Unidades de Gestión Educativas Locales de Candarave, Jorge Basadre, Tacna y Tarata.
- 4.4. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas del nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Especial y Programas Educativos, de acuerdo a la programación de cobertura del PNAEC Wasi Mikuna - Tacna.
- 4.5. Comités de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa.

V. SIGLAS

- MINEDU:	Ministerio de Educación
- MIDIS:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- DRET:	Dirección Regional de Educación Tacna
- UGEL:	Unidad de Gestión Educativa Local
- IIEE:	Instituciones Educativas
- IE:	Institución Educativa
- PRONOEI:	Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- PNAECWM:	Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna
- MGL:	Monitor/a de Gestión Local
- PMSA:	Plan de Mejora del Servicio Alimentario
- CAE:	Comité de Alimentación Escolar
- APAFA:	Asociación de Padres de familia
- CONEI:	Consejo Educativo Institucional

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1 La Dirección Regional de Educación Tacna, reconoce la alimentación escolar como un derecho de los estudiantes y, a través de las UGEL, garantiza el correcto funcionamiento del servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna.
- 6.2 El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, es un programa social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su misión es brindar un servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria con JEC, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad educativa local.
- 6.3 El Comité de Alimentación Escolar (CAE), es una agrupación de personas responsables, integrado por madres, padres, docentes y directivos, quienes son responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las instituciones y programas educativos públicos, usuarios del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.
- 6.4 El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está conformado como mínimo, por lo siguientes miembros:
- Presidente:** el/la director/a de IE del nivel inicial/primaria/secundaria. En el caso de IE integrada, el/la director/a de la IE puede delegar la presidencia del comité de alimentación escolar al/a la subdirector/a de la IE, por nivel educativo. En el caso del PRONOEI es el/la coordinador/a o a quien delegue.
 - Secretario:** Un representante de los docentes o administrativos del nivel inicial y/o primario de la I.E., y en Instituciones Educativas unidocentes, un padre y/o madre de familia.
 - Vocales:** Tres representantes de los padres de familia, CONEI, APAFA, Comité de Aula y/o persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el director(a).
- 6.5 La Vigilancia Social del Servicio Alimentario es un mecanismo participativo que permite a la ciudadanía, organizaciones y/o instituciones sociales, fomentar la transparencia y adecuada ejecución de los procedimientos para brindar el servicio alimentario.
- 6.6 La Vigilancia Social del servicio podrá ser ejercida por:
Actores Sociales Internos, - aquellas organizaciones o grupos que participan dentro de la IE: APAFA, CONEI, Comité de Aula, Municipios Escolares, o algún otro integrante de la Comunidad Educativa que NO integre el CAE.

Actores Sociales Externos.- Las instituciones, organizaciones o ciudadanas(os) que participan activamente a nivel de la IE en el ámbito local y regional, Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) y Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza (MCLP), subprefectos, especialistas de educación inicial, primaria y secundaria de las UGEL, etc.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, se basa en un modelo de cogestión que es un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil, sectores públicos y privados; a fin de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en el desarrollo de las competencias de los estudiantes.
- 7.2 El sector educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, serán responsables de:

- Garantizar que los Comité de Alimentación Escolar (CAE) estén debidamente conformados y actualizados antes del inicio de las labores escolares y que estos cumplan adecuadamente con sus funciones.
- Facilitar de manera oportuna al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, la información actualizada de las instituciones educativas, respecto a la cantidad de usuarios SIAGIE de forma mensual (a través del área de estadística o área responsable del SIAGIE), así como de los cierres temporales y definitivos de IIEE y actualización de los directores, de ser el caso.
- Los especialistas de la DRET y UGEL, designados para el trabajo articulado con el programa, apoyarán en la labor de vigilancia social mediante el monitoreo del servicio alimentario en las II.EE. identificando a los CAES que destaquen en sus actividades para que se pueda difundir sus experiencias y participar en los diversos eventos programados por el PNAEC- Wasi Mikuna.
- Garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos respecto al consumo de alimentos entregados por el PNAEC Wasi Mikuna, conforme al siguiente horario:

Turno de la IE o Programa	Desayuno	Desayuno - Almuerzo
Inicial y Primaria	Durante los primeros 20 minutos luego de iniciar las labores escolares.	<ul style="list-style-type: none"> Durante los primeros 20 minutos luego de iniciar las labores escolares. En el horario que establezca la dirección de la institución educativa.
Primaria y Secundaria JEC	Durante la hora de refrigerio	<ul style="list-style-type: none"> Durante los primeros 20 minutos luego de iniciar las labores escolares. En el horario que establezca la dirección de la institución educativa.

- Coordinar la asistencia técnica y estrategias formativas para la adecuada prestación del servicio alimentario.
- Promover la participación de los integrantes del CAE en las diversas actividades (capacitación a CAEs, sensibilización a familias, ferias regionales, y locales, etc.) que ejecutará el PNAECWM – Wasi Mikuna.

7.3 Funciones y responsabilidades del Comité de Alimentación Escolar (CAE):

- Garantizar la recepción adecuada de alimentos entregados por el programa, contando con un espacio (exclusivo o compartido) correctamente acondicionado: ventilado, desinfectado tomando en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad, a fin de evitar la contaminación cruzada de los productos, garantizando la buena conservación de los alimentos y el acceso a dicho ambiente durante las supervisiones.
- El Comité de Alimentación Escolar es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las II.EE. y programas educativos no escolarizados públicos.

- c) Verificar la calidad, inocuidad, cantidad, número de lote y fecha de vencimiento; asegurando que los empaques y/o envases de los alimentos se encuentren en buen estado, sin golpes, roturas y que no presenten derrames de líquidos; la entrega deberá realizarse en la IIEE o Programa.
- d) Suscribir el acta de entrega y recepción de productos, consignando obligatoriamente la fecha, hora, nombres, apellidos, sellos y el registro de observaciones, de ser el caso.
- e) Llevar el control de ingreso y de salida de los productos (kardex) conforme a los lineamientos del PNAEC Wasi Mikuna.
- f) Verificar que las personas que participen en cualquier etapa del servicio alimentario apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos y se encuentren en óptimas condiciones de salud. Se supervisará el cumplimiento de todas las disposiciones del Sector Salud sobre alertas y emergencias sanitarias; complementariamente, verificar el uso correcto del tapaboca, mandil, y cubre cabello / cabello recogido, de forma obligatoria, así como el lavado de manos/desinfección y uso de agua segura.
- g) Se deberá promover prácticas de higiene, verificando que los niños y niñas se laven las manos antes del consumo de alimentos y realicen su higiene bucal luego del consumo.
- h) Asegurar la adecuada eliminación de los residuos generados durante cada etapa del servicio alimentario para no contaminar el ambiente, promoviendo la segregación de los mismos.
- i) Participar obligatoriamente en las actividades, capacitaciones, cursos y talleres virtuales que brinde el PNAECWM – Wasi Mikuna, (prioritariamente, el presidente y secretario del CAE) con el compromiso de realizar la réplica de lo aprendido a la comunidad educativa, enfatizando los mensajes sobre la alimentación saludable. El CAE deberá participar en 2 capacitaciones al año (1 por semestre), actividad que se coordinará directamente con el Monitor de Gestión Local de Wasi Mikuna a cargo de la IE. El cumplimiento de esta acción será reportado a cada UGEL.
- j) Informar inmediatamente al Monitor de Gestión Local de Wasi Mikuna, los casos que revistan alguna irregularidad en los alimentos sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectación a la salud, oportunidad de la entrega, entre otros. El CAE deberá colocar el número de la línea gratuita en un lugar visible y ponerlo en conocimiento a toda su comunidad educativa.
- k) Publicar el cronograma del Servicio Alimentario 2025, por medios físicos o digitales en un lugar visible para conocimiento de toda la comunidad educativa.
- l) El CAE deberá informar semestralmente a la comunidad educativa sobre los recursos recaudados y gastos efectuados que se generen durante la gestión del servicio alimentario escolar. Dicha rendición de cuentas deberá ser accesible para toda la comunidad educativa.
- m) Gestionar la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitario Wasi Mikuna de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000144-2024-MIDIS/PNAEQW o la que se encuentre vigente, que aprueba el Protocolo de Gestión del servicio alimentario regular y en estado de emergencia.
- n) En una IE integrada, el director puede delegar la presidencia del Comité de Alimentación Escolar al subdirector de la IE, por nivel educativo.
- o) Aplicar otros lineamientos que sean aprobados por el PNAEC Wasi Mikuna, vinculadas al ejercicio de sus funciones, en coordinación con el sector salud y educación.

7.4 El presidente(a) o secretario(a) del CAE debe contar con la carpeta actualizada de documentos ORIGINALES relacionados al servicio alimentario, el cual debe **permanecer en la institución** y ser entregado para su revisión en cada supervisión, la cual contendrá:

- a) Acta de conformación y/o actualización del CAE y ficha de datos de cada integrante.
- b) Plan de trabajo con respecto al servicio alimentario Wasi Mikuna.
- c) Actas de entrega y recepción de productos dejados por el Proveedor en originales.
- d) Directorio del CAE, actores /vigilantes sociales y del personal de la Unidad Territorial Tacna – PNAEC Wasi Mikuna, directamente vinculado a la IE.
- e) Documento de control de entrada y salida de productos del almacén (kardex) actualizado.
- f) Registro de ocurrencias o incidencias.
- g) Registro de usuarios atendidos.

- h) Copia de las actas de supervisión que el Monitor de Gestión Local de Wasi Mikuna, realice a la IE.
- i) Instructivos que alcance o remita el Monitor de Gestión Local de Wasi Mikuna como parte de la asistencia técnica.

Esta carpeta se facilitará durante las supervisiones y/o visitas realizadas al servicio alimentario.

7.5 Los integrantes del CAE y comunidad educativa, tienen la responsabilidad de velar que los productos entregados para la prestación del servicio alimentario sea a favor de los alumnos de la IE., **no pudiendo ser utilizado en su provecho de un tercero, ni apropiarse indebidamente, tampoco esconder** (ocultar productos del PNAECWMM Wasi Mikuna, en un lugar o ambiente distinto al almacén que es de conocimiento de la Unidad Territorial Tacna – PNAECWMM), **prestar, negociar o ayudar a negociar** los alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna; de tener conocimiento de estos hechos, deberán, bajo responsabilidad, comunicar a la UGEL/DRET y la Unidad Territorial Tacna – PNAECWMM Wasi Mikuna; de estar inmersos en los mismos, serán pasibles de las acciones administrativas, civiles, y penales que por ley correspondan en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del Estado.

7.6 En el caso que se evidencie sobre stock de alimentos, el Programa Wasi Mikuna gestionará la reducción de días de atención en próximas entregas.

7.7 El Director(a) de la Institución Educativa y/o Profesora Coordinadora de PRONOEI, y/o quien haga sus veces será responsable de garantizar lo siguiente:

- a) Conformar y actualizar el CAE, de acuerdo a las normativas del programa, una vez constituido el CAE, se debe de hacer conocimiento a toda la comunidad educativa quienes son los integrantes elegidos, así como sus funciones. En caso haya cambios/actualizaciones de los integrantes, se informará al Monitor de Gestión Local de Wasi Mikuna y se presentará el oficio correspondiente anexando los formatos requeridos mediante la Mesa de Partes Virtual de Wasi Mikuna (los documentos deben ser escaneados de los originales, no se aceptarán firmas digitales) o de manera física (oficio en original y copia de acta de conformación), la conformación original permanecerá en la Institución Educativa. El Director que asuma funciones debe realizar la actualización del CAE a más tardar en un periodo no mayor a 3 días hábiles.
- b) Verificar el correcto llenado de las fichas de conformación del CAE, solicitando la revisión previa a su Monitor de Gestión Local de Wasi Mikuna y garantizando la incorporación de, por lo menos, un número telefónico de contacto de cada integrante.
- c) Insertar en el Plan Anual de Trabajo de cada IE usuaria, el plan de trabajo establecido en la IE con respecto al PNAEC Wasi Mikuna, de conformidad con lo que se dispone en la norma técnica para el desarrollo del Año Escolar.
- d) Cumplir con los horarios de consumo de los alimentos establecidos por el MINEDU; donde se debe promover una cultura de alimentación saludable entre sus estudiantes y comunidad educativa. Es necesario mantener una actitud vigilante del adecuado consumo de los alimentos de los estudiantes durante la jornada escolar como condición para el desarrollo de las competencias.
- e) Promover e incentivar la gestión de los residuos sólidos generados a partir de la prestación del servicio alimentario en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2025.
- f) Garantizar un espacio de almacén, cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos, teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad.
- g) Coordinar actividades de sensibilización virtual/presencial dirigida a los PFFF de su IE, con participación de PNAECWMM Wasi Mikuna para potenciar las competencias orientadas a la alimentación saludable y buenas prácticas de manipulación de alimentos e higiene.
- h) Mantener actualizado el SIAGIE, de cuya base de datos, periódicamente, se tomarán los datos para la atención alimentaria.

- i) Comunicar formalmente a la Unidad Territorial del PNAEC Wasi Mikuna posibles tentativas de ofrecimientos de dádivas y otros actos de corrupción por parte de los proveedores; del mismo modo, está prohibido solicitar donaciones a los proveedores.
- j) Emitir oficio, con evidencia (declaración jurada indicando que no tiene stock de alimentos), dirigido al PNAEC WM, de haber cumplido con el uso total de alimentos durante la prestación del servicio alimentario del periodo 2025 al término de las labores escolares.
- k) En el marco de sus funciones, el Presidente del CAE debe realizar el canje del VALE FISE según el cronograma establecido, bajo responsabilidad; la información necesaria les será proporcionada por el Monitor de Gestión Local del PNAECWM Wasi Mikuna.

7.8 La Conformación del CAE para el periodo 2026, debe ser realizada durante los meses de **septiembre, octubre y noviembre** del presente año, de acuerdo a los formatos y asistencia técnica del PNAEC Wasi Mikuna, debiendo presentarse con oficio la copia de la conformación del CAE, mediante MESA DE PARTES VIRTUAL o de forma física, a la Unidad Territorial Tacna – PNAEC Wasi Mikuna. La conservación y archivamiento de los documentos originales es responsabilidad del director de cada IE o Programa.

7.9 Se reconocerá, por parte de la DRET, a los/as especialistas, directores/as, profesores/as, coordinadoras, integrantes del CAE, que cumplan con los objetivos de la presente directiva y que destaquen en las buenas prácticas del servicio alimentario 2025 contribuyendo al desarrollo de las competencias de los estudiantes de la región Tacna.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán absueltas y/o atendidas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET y la Unidad Territorial Tacna del PNAEC Wasi Mikuna.
- 8.2. El incumplimiento de la presente Directiva es pasible de proceso administrativo disciplinario; por lo que cada Director/a de UGEL, IIEE y/o miembro del CAE, según corresponda, deberá comunicar las incidencias a las instancias que correspondan para el trámite de ley.



Tacna, de febrero de 2025



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000602

Tacna, **13 MAR 2025**

Visto, el informe N° 008-2025-VPFC/EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 030-2024-MINEDU, que aprueba la Norma para la Cogestión del Servicio alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica;

Que, la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica y estrategias formativas para garantizar y fortalecer el servicio alimentario, así como promover mejores hábitos de alimentación en los estudiantes y con ello la mejora de sus aprendizajes;

Que, con el informe N° 008-2025-VPFC/EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, se remite a la Dirección de Gestión Pedagógica, el proyecto de la directiva denominada: **ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA "WASI MIKUNA", EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2025**, para su aprobación y trámite correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2012-ED; la R.M. N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2022-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 08-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada **ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMUNITARIA "WASI MIKUNA", EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cumplimiento estricto de los disposiciones establecidas, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Nacional"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Unidades de Gestión Educativa Local y a la Unidad Funcional de Trámite Documentario para conocimiento, difusión y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

PROF. YURI ALFREDO MEJIA TANG
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Hago Llover a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna,

13 MAR 2025



DULCIO ADUMIR BERWABE
JEFE DE LA UNIDAD DE NUMERACIÓN Y ARCHIVO